

GACETA DISTRITAL

No. **1300**. 7 de julio de 2026



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

| | |
|---|---|
| DECRETO No. 1012 DE 2026 (7 de julio de 2026)..... | 3 |
| POR EL CUAL SE DECLARA TARDE CÍVICA EL MARTES 7 DE JULIO DE 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y SUIZA, CORRESPONDIENTE A LOS OCTAVOS DE FINAL DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026. | |



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No.1012 DE 2026**
(7 de julio de 2026)

POR EL CUAL SE DECLARA TARDE CÍVICA EL MARTES 7 DE JULIO DE 2026 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN DEL PARTIDO DE FÚTBOL ENTRE LAS SELECCIONES DE COLOMBIA Y SUIZA, CORRESPONDIENTE A LOS OCTAVOS DE FINAL DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 52, 314 y 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; y el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todas las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, mandatos que orientan la actuación de las autoridades públicas y permiten adoptar medidas administrativas razonables dirigidas a promover la integración social, la convivencia ciudadana y el bienestar colectivo.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y dispone que el Estado fomentará estas actividades, en tanto el deporte y la recreación cumplen una función social asociada a la formación integral de las personas, la salud, la convivencia y la participación ciudadana.

Que, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del Distrito, y le corresponde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, así como adoptar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de la Administración Distrital, dentro del marco de la Constitución, la ley y los principios que rigen la función administrativa.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, atribuye a los Alcaldes funciones de dirección de la administración municipal o distrital y de coordinación de la actividad administrativa, lo cual comprende la adopción de medidas internas orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio público, la organización de la jornada laboral y la continuidad de los servicios esenciales a cargo de la entidad territorial.

Que, en razón de que el día siete (7) de julio de 2026 se disputará el encuentro futbolístico del seleccionado nacional frente a la selección de Suiza, correspondiente a los octavos de final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, y atendiendo el arraigo cultura y social de la Selección Colombia en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como la vocación de esta ciudad por promover la integración ciudadana y el disfrute del deporte en familia, se estima necesario declarar tarde cívica en la Administración Distrital.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia deportiva, social y cultural que representa para la ciudadanía el encuentro correspondiente a los octavos de final de la Copa Mundial de la FIFA 2026, resulta oportuno adoptar una medida administrativa de carácter interno que promueva la integración ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia familiar y la participación de la comunidad, sin afectar la continuidad de los servicios esenciales a cargo del Distrito.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA:

Artículo 1°. Tarde cívica. Declárese tarde cívica el día siete (7) de julio de 2026 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde la 1:00 p. m. hasta las 6:00 p. m.

Artículo 2°. Jornada laboral. El día siete (7) de julio de 2026, los servidores públicos de la Administración Distrital prestarán sus servicios en jornada continua desde las 7:00 a. m. hasta la 1:00 p. m., salvo aquellos que, por la naturaleza de sus funciones o por necesidades del servicio, deban garantizar la continuidad de la atención institucional.

Parágrafo 1°. Se excluyen de lo dispuesto en el presente artículo los servidores públicos que prestan servicios de salud, atención de emergencias, seguridad y convivencia, prevención y atención de desastres, inspecciones de policía, comisarías de familia, centros de reclusión distritales y aquellos que, por necesidades del servicio, sean requeridos por sus superiores inmediatos para el cumplimiento de sus funciones, quienes prestarán sus servicios dentro de las jornadas habituales.

Parágrafo 2°. Actividad contractual de la Administración. Para efectos del cómputo de términos y del cumplimiento de cronogramas establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes de los procesos de selección del Distrito de Barranquilla que se encuentren en curso, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el día siete (7) de julio de 2026 se entenderá como día hábil.

Artículo 3°. Comunicación. Comuníquese el presente decreto a la Secretaría Distrital de Gestión Humana del Distrito de Barranquilla y a las demás entidades públicas del orden distrital, para lo de su competencia.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla



*Página
en
blanco*



GACETA DISTRITAL

